

Resolución 201 / 2026

Visto:

La Ordenanza N° 1815-CM-08 y su modificatoria Ordenanza N° 1977-CM-09 (T.U.O. Ordenanza N° 2070-CM-2010) que crea el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS); Resolución N° 187-IMTVHS-2026; y,

Considerando:

Que el I.M.T.V.H.S. posee autarquía administrativa, económica y financiera;

Que con fecha 12/06/26 y mediante la Resolución 187-IMTVHS-26, se autorizó a cobrar el inicio de trámite para la regularización dominial denominado "Ley Pierri" -y de la Ley 4071-, en concepto de gastos por tramites administrativos, para solventar parte de los gastos ocasionados por la remisión de Cartas Documentos a los titulares registrales, publicación de edictos y demás gastos administrativos del expediente a iniciarse;

Que enterado de esta Resolución, y con posterioridad al relanzamiento en la provincia de la aplicación de la Ley Pierri, por decisión del Sr. Intendente de la ciudad, se decidió dar marcha atrás con este cobro y otorgar la gratuidad del tramite;

Que lo mismo, se resolvió respecto de la cobranza de los gastos de inicio de los tramites de escrituración a bajo costo establecidos por la Ley Prov. 4071 que se inician desde el ente;

Que en consecuencia, corresponde proceder a dejar sin efecto la mencionada Resolución y dar a conocer a los departamentos y áreas del IMTVHS lo aquí resuelto;

Que por ello y en uso de las facultades que le otorga el artículo 2° de la Ordenanza N° 1815-CM-08 y su modificatoria Ordenanza N° 1977-CM-09 (T.U.O. N° 2070-CM-2010), el Directorio del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social;

El directorio del Instituto Municipal De Tierra Y Vivienda Para El Habitat Social

RESUELVE

Artículo 1°: **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Nro. 187-IMTVHS-26 por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2°: **DAR A CONOCER** a las distintas áreas y departamentos del ente, lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°: **DEJAR** expresa constancia que lo dispuesto en la presente resolución surtirá efecto inmediato desde su promulgación y no generará derecho alguno respecto de aquellos vecinos que con anterioridad hubieran iniciado y/o cobrado sus inicios de tramites de Ley Pierri y Escritura a bajo costo.

Artículo 4°: La presente Resolución será refrendada por el Presidente, Vicepresidente y/o Vocal del Directorio del I.M.T.V.H.S.

Artículo 5°: Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

San Carlos De Bariloche, 29/06/2026